



DECRETO

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía, así como cualquier tipo de manifestación asociativa que tenga lugar en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actas, o mediante el fomento y la colaboración de estas actividades con las diferentes entidades de la ciudad.

El Club Reus Deportiu, es una entidad deportiva que se constituyó oficialmente en noviembre de 1909, con el nombre de Club Sportiu, representando en aquellos inicios, únicamente al Reus Fútbol Club. No obstante, en 1917 fueron incorporadas al Club Sportiu las entidades deportivas locales Club Velocipedista y Sport Club Reus, y a raíz de esta fusión se adoptó el nombre definitivo de Reus Deportiu.

A lo largo del tiempo, se fue consolidando como entidad deportiva reusenca, definiendo un planteamiento técnico, teórico y práctico en varios campos de actuación para llegar a la juventud local, en una primera instancia, y también a la población en general, con instalaciones adecuadas para la práctica de varios deportes, contribuyendo al desarrollo físico de la población deportiva, y a la vez, al reconocimiento de Reus como ciudad deportiva.

Es debido a estas iniciativas, como la del Reus Deportiu, entre otras, que Reus se ha convertido en una ciudad con proyección internacional en el mundo con reconocido prestigio en algunas disciplinas. Consecuentemente, estas iniciativas además de acercar a la ciudadanía a estos eventos deportivos, consolidan la proyección internacional de la ciudad.

Por este motivo el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar económicamente con la Entidad Reus Deportiu, con NIF G43013804, en los actos de conmemoración de su 112.º Aniversario de su constitución, celebrados en noviembre de 2021, con el objetivo de favorecer la continuidad de la tarea social y deportiva que desarrolla la mencionada entidad.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El importe a conceder a la entidad Reus Deportiu, con NIF G43013804 asciende a 500€ (quinientos euros) y visto que a la partida 10101- 92000 - 489 del presupuesto 2022 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.



Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en tanto no se formaliza convenio de colaboración.

El objeto de la subvención consiste en colaborar económicamente para hacer frente a parte de los costes de organización de los actos conmemorativos del 112.º Aniversario de la constitución de la entidad Reus Deportiu.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, provenientes de otras entidades públicas o privadas, y que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.



No se hará ninguna entrega económica mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligados a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus. Se considera que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

b. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31/10/2022.



El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Alcaldía, de fecha 7/2/2022, que informa favorablemente del otorgamiento a la entidad Reus Deportiu de una subvención por importe de 500€ (quinientos euros) para contribuir a la financiación de la celebración de los actos conmemorativos del 112.º Aniversario de la constitución de la entidad.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención en los términos descritos en la parte expositiva, a la entidad Reus Deportiu, con el NIF n.º: G43013804, por un importe de 500€ (quinientos euros) con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2022.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos de organización de los actos conmemorativos del 112.º Aniversario de la mencionada entidad durante el mes de noviembre de 2021.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, provenientes de otras entidades públicas o privadas, y que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente



del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus. Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

c. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.

d. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la entidad receptora para la realización de la mencionada actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Se considera que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando se disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.



El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de octubre de 2022.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad Reus Deportiu.

QUART: Recurso contra acto originario.